

ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN F) ASESORAR, ORIENTAR E INFORMAR A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

ANALYSIS OF THE FUNCTION F) ADVISING, GUIDING AND INFORMING THE DIFFERENT SECTORS OF THE EDUCATIONAL COMMUNITY IN THE EXERCISE OF THEIR RIGHTS AND THE FULFILMENT OF THEIR OBLIGATIONS

Sonia Morales Barberá

Maestra de Educación Infantil y secretaria de CEIP (Toledo)

RESUMEN

En este artículo se tratará una de las funciones atribuidas a los inspectores de educación, que es la de asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus

obligaciones de acuerdo con la Ley Organica 3/2020 de 29 de diciembre, de Mejora de la Ley Organica de la Educacion (en adelante LOMLOE), art. 151-f.

A lo largo del texto, describiremos las distintas modalidades de asesoramiento de la inspección. Igualmente, expondremos las variadas áreas sobre las que el inspector puede asesorar a los miembros del centro docente, que pueden agruparse en cuestiones pedagógico-didácticas, organizativas y administrativas.

Queremos proponer una reflexión sobre la necesidad de impulsar la función asesora del inspector de educación frente a la función de control, proponiendo unas pautas de actuación en el asesoramiento de la inspección educativa a los docentes que objetive el asesoramiento.

PALABRAS CLAVE: 5605.01 Derecho Administrativo, 5602.02 Derecho Comparado, 5311.04 Organización de Recursos Humanos, 5506.07 Historia de la Educación.

ABSTRACT

This article will discuss one of the functions attributed to the education inspectors, which is to advise the different sectors of the educational community in the exercise of their rights and in the fulfillment of their obligations according to the Organic Law 3/2020, 9th December, for the Improvement of the Education Quality (onwards LOMLOE), art. 151-f.

Throughout the text, we will describe the different modalities of advice from the educative inspection. Likewise, we will expose the various areas on which the inspector can advise the members of the educational center that can be grouped in pedagogical-didactic, organizational and administrative matters.

We want to propose a reflection on the need to promote the advisory function of the inspector of education against the control function, proposing guidelines for action in the advice of the educational inspection to teachers who object to the advice.

KEYWORDS: 5605.01 Administrative Law, 5602.02 Comparative Law, 5311.04 Human Resources' Organization, 5506.07 History of Education.

1. INTRODUCCIÓN

En este artículo se tratará una de las funciones que la Ley Organica 3/2020 de 29 de diciembre, de mejora de la Ley Organica de la Educacion (en adelante LOMLOE), atribuye a los inspectores de educación: la de asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones (art. 151-f).

La función de asesoramiento, junto con la de control, ha jugado un papel clave en la inspección educativa. La función de asesoramiento ha tenido una evolución clara desde 1887, en que ya se asignaban a los inspectores funciones pedagógicas¹; se refuerza en el periodo de la II República y se consolida en la normativa con la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educacion y Financiamiento de la Reforma educativa (en adelante LGE).

El asesoramiento representa en la actualidad una de las tareas fundamentales del inspector, pero también es una actividad compleja, que exige un buen talante de diálogo y una gran experiencia en relaciones humanas.

Es fundamental objetivar el asesoramiento y decidir si se vincula a las actuaciones de control o se circunscribe a las supervisoras.

A lo largo del texto, describiremos las distintas modalidades de asesoramiento de la inspección. Igualmente, expondremos las variadas áreas sobre las que el

¹ Carlos Navarro y Rodrigo, ministro de Fomento, presentó una norma por la que los inspectores podían disfrutar de 45 días en las escuelas de educación primaria para su formación y perfeccionamiento profesional y esta fue aprobada el 16 de junio de 1887.

inspector puede asesorar a los miembros del centro docente, que pueden agruparse en cuestiones pedagógico-didácticas, organizativas y administrativas.

Queremos proponer una reflexión sobre la necesidad de potenciar la función asesora del inspector de educación frente a la función de control que tradicionalmente ha ocupado un papel más destacado en el quehacer de los servicios de inspección.

Queremos proponer una reflexión sobre la necesidad de impulsar la función asesora del inspector de educación frente a la función de control, proponiendo unas pautas de actuación en el asesoramiento de la inspección educativa a los docentes que objetive el asesoramiento y que ayude a docentes e inspectores a tener una relación más fluida y cercana; mejorando, de manera indirecta, la imagen del Servicio de Inspección.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ORIGEN ETIMOLÓGICO DEL TÉRMINO ASESORAR

La etimología de las palabras *asesor* y *asesorar* nos conducen a los vocablos latinos *assessor* ("el que se sienta al lado") y *assidere* ("estar sentado al lado"), que a su vez procede del verbo *sedere* ("estar sentado").

Vemos pues que, desde una perspectiva lingüística, *asesorar* alude a una proximidad física del que asesora respecto al asesorado.

Figura 1: Captura del *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*.

asesorar Conjugar

De *asesor*.

1. **tr.** Dar consejo o dictamen.
2. **prnl.** Tomar consejo del letrado asesor, o consultar su dictamen.
3. **prnl.** Dicho de una persona: Tomar consejo de otra, o ilustrarse con su parecer.

Como vemos en la imagen *supra*, el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* define *asesorar* como “*dar consejo o dictamen*”, y también como “*el proceso en virtud del cual una persona toma consejo de otra o se ilustra con su parecer*”.

Podemos asimilar por lo tanto el vocablo *asesor* al de *consejero*, entendido como aquella persona que se encarga de informar o aconsejar a otra persona o a una entidad sobre ciertos asuntos que son de su competencia. La acción de *asesorarse* se equiparará también a la de *consultar*, entendida esta como el proceso en el que se toma informe o consejo en cierta materia de alguien que la conoce mejor que uno mismo.

Este análisis lingüístico nos muestra dos componentes esenciales del término *asesorar*:

- a) El asesoramiento conlleva una información u opinión proporcionada por una persona experta o conocedora de algo; dicha información pretende influir sobre el pensamiento o la decisión de la otra persona o entidad que la precisa.

-
- b) El asesoramiento obtenido proporciona fundamento a las decisiones o acciones posteriores de quien recibe el asesoramiento.

Por lo tanto, qué mejor asesor para la comunidad educativa que la Inspección de Educación, como órgano técnico y especializado, cuyo fin es la mejora de la calidad de la enseñanza.

2.2. EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO

Las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación, en un estado de derecho, son, al igual que sucede con el conjunto de funcionarios públicos, las que le atribuya el ordenamiento jurídico. Como es obvio, los cambios en este ordenamiento pueden suponer asimismo cambios en las funciones y atribuciones de la inspección, como de hecho ha sucedido varias veces en las últimas décadas.

Analizamos a continuación la evolución normativa de las funciones conferidas a la Inspección de Educación, centrándonos especialmente en la función de asesoramiento:

- La LGE² marca el inicio de una nueva etapa de la inspección educativa, caracterizada por la asignación de funciones más participativas y, sin duda, de mayor complicidad, cercanía y compromiso con el centro escolar, por medio del asesoramiento a centros y profesores, lejos de la simple supervisión y el mero control normativo de los centros. En resumen, las funciones atribuidas son:

² Artículo 142.

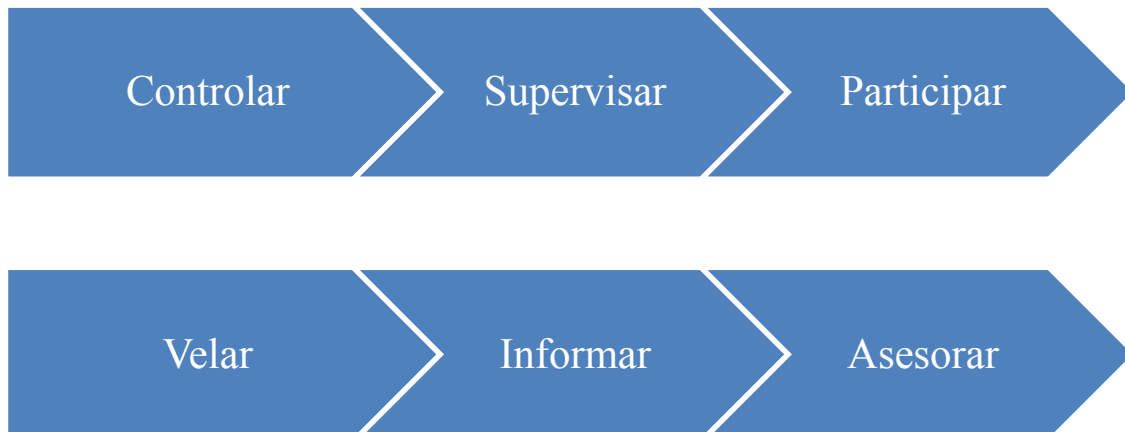


- La primera de las leyes orgánicas en materia de educación que reguló las funciones de la inspección educativa fue la Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE), que en su artículo 61 enumeraba hasta cuatro funciones específicas. En resumen, las funciones atribuidas son:



- Estas funciones fueron derogadas posteriormente por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (en adelante LOPEG) y por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación³ (en adelante LOCE), que preveía la organización de la inspección educativa basada en especialidades básicas, que debían ser aprobadas por el Gobierno, teniendo en consideración los distintos niveles educativos y las especialidades docentes. En resumen, las funciones atribuidas son:

³ Artículo 105.



- La LOMLOE dedica su Título VII a la inspección del sistema educativo. En el capítulo II, "La inspección educativa", se recogen las funciones de esta y las atribuciones de los inspectores en los siguientes términos:

"Artículo 151. Funciones de la Inspección educativa:

- Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que en ellos desarrollen, con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara.*
- Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.*
- Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.*
- Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.*

e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación."

Las actividades de asesoramiento e información que realiza el inspector se llevan a cabo en dos sentidos: hacia la sociedad y hacia la administración educativa. La función f) del artículo 151 especifica que los inspectores asesorarán, orientarán e informarán a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta función define con claridad que una de las actuaciones específicas del inspector es actuar como asesor e informador de todos los sectores de la comunidad escolar.

En el artículo 152, especifica que los inspectores de educación serán los funcionarios encargados del desempeño de las tareas expuestas:

"Artículo 152. Inspectores de Educación:

La inspección educativa será ejercida por las Administraciones educativas a través de funcionarios públicos del Cuerpo de Inspectores de Educación, así como los pertenecientes al extinguido Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa creado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que no hubieran optado en su momento por su incorporación al de Inspectores de Educación.”

Por último, el artículo 153 precisa las atribuciones de dichos funcionarios en relación con el desempeño de sus funciones:

“Artículo 153. *Atribuciones de los inspectores:*

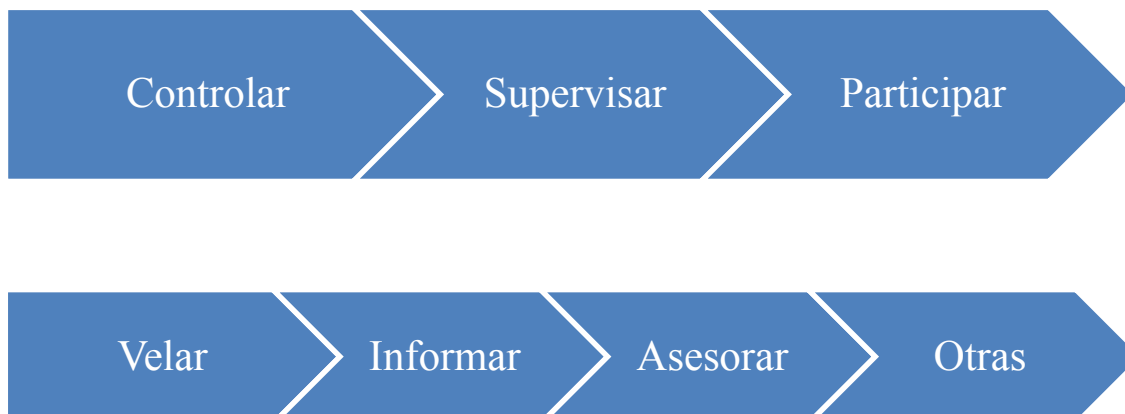
Para cumplir las funciones de la inspección educativa los inspectores tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Conocer, supervisar y observar todas las actividades que se realicen en los centros, tanto públicos como privados, a los cuales tendrán libre acceso.*
- b) Examinar y comprobar la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros.*
- c) Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública.*
- d) Participar en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente de los centros, respetando el ejercicio de la autonomía que la Ley les reconoce, así como formar parte de comisiones, juntas y tribunales, cuando así se determine.*

e) Elevar informes y hacer requerimientos cuando se detecten incumplimientos en la aplicación de la normativa, y levantar actas, ya sea por iniciativa propia o a instancias de la autoridad administrativa correspondiente.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias."

En resumen, las funciones atribuidas son:

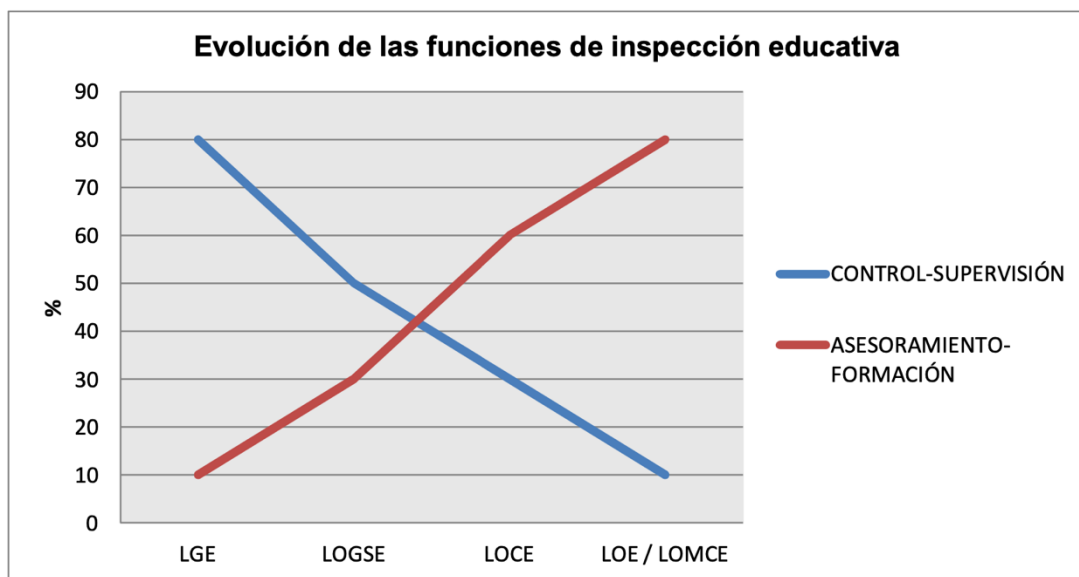


Como vemos, las funciones de la inspección educativa son muy amplias y variadas.

Es fácil observar que funciones como velar por el cumplimiento de las leyes, supervisar centros, asesorar a la comunidad educativa, evaluar el rendimiento (posteriormente colaborar o participar en la evaluación), informar sobre cuestiones relativas al sistema educativo y su funcionamiento, etc., son funciones perennes en el tiempo.

Otras han ido apareciendo y desapareciendo, matizándose y reorientándose según iba evolucionando la sociedad en general y el sistema educativo en particular.

Figura 2: Evolución teórica de las funciones de control-supervisión versus asesoramiento-formación en % desde 1970 a la actualidad (Sanchez Ramon, 2014)⁴.



⁴ SÁNCHEZ RAMÓN, J. M. (2014): Formador-asesor: un futuro muy presente. *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España.*

2.3. TIPOS DE ASESORAMIENTO

2.3.1. En función de la naturaleza del asesoramiento

El objetivo fundamental de la labor asesora es aportar información, ayuda o apoyo técnico para la resolución de los problemas que les afectan. En el ejercicio de esta función pueden distinguirse varios niveles o grados de complejidad técnica que dan lugar a diferentes tipos de asesoramiento:

-Aclaración: cuando los administrados tienen dudas y necesitan una correcta y autorizada interpretación del alcance de las normas oficiales.

-Información: la inspección actúa aquí como transmisora de los datos que conviene difundir.

-Asesoramiento: grado más comprometido de actuación, por cuanto supone una capacitación científica y técnica en los objetivos, métodos, procedimientos y actividades educadoras. Es la función más técnica de las que puede realizar el inspector.

-Orientación: asesoramiento cualificado que la inspección puede hacer con una intencionalidad operativa, aunque dejando siempre a salvo la libertad del administrado.

-Cooperación y participación: última fase de la posible implicación en la resolución de situaciones conflictivas, como forma más avanzada de asesoramiento.

2.3.2. Modelos de asesoramiento

El asesoramiento que el inspector de educación lleva a cabo con los diferentes sectores de la comunidad educativa suele ser de tres tipos según Ramos Fresno⁵:

-Asesoramiento pedagógico-didáctico: tanto para elaborar propuestas de proyectos, de programaciones, de procedimientos de evaluación o de diferentes aspectos relacionados con los documentos institucionales del centro, es posible que el equipo directivo necesite un adecuado asesoramiento por parte del inspector en materias pedagógicas y didácticas.

El profesorado también precisa del asesoramiento pedagógico-didáctico del inspector, entre otras cosas cuando entra en juego la evaluación del profesorado, por ejemplo, en lo referente a las evaluaciones voluntarias de la función docente.

Es necesario asesorar al profesorado para mejorar la práctica docente, para que esta se realice según las actuaciones previstas en los documentos programáticos y en las disposiciones legales y para contribuir al perfeccionamiento, la formación, la actualización y la capacitación de los profesores.

-Asesoramiento organizativo: entre las tareas más propias y consustanciales de los equipos directivos, destacan las de organización, sobre las que el inspector, que ante todo debe ser un experto en organización escolar, puede y debe asesorar, informar y orientar al director.

-Asesoramiento en cuestiones administrativas: el mayor número de peticiones de información que reciben a día de hoy los inspectores por parte de los directores de los centros es sobre cuestiones administrativas.

⁵ RAMOS FRESNO, M. (2016): "Modalidades de intervención en el asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos órganos de coordinación docente". *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*.

En cuanto al profesorado, en general, también demanda asesoramiento e información sobre cuestiones administrativas, como retribuciones, concursos de traslados, comisiones de servicio, permisos, licencias, supresiones, etc.

2.3.3. En función de si es oral o escrito

El inspector de educación ya sea en las visitas a los centros o desde su despacho, puede asesorar e informar de manera oral y escrita.

En las visitas a los centros, el asesoramiento y la información oral suelen ser frecuentes. El procedimiento oral tiene la ventaja de su inmediatez y de la calidad que puede tener toda interacción humana bien realizada. Su principal inconveniente es que no queda constancia fehaciente del hecho, lo que puede producir malas interpretaciones. Además, el procedimiento oral suele ser más improvisado y menos meditado.

En aquellos supuestos en los que el asesoramiento o la información puedan producir efectos formales o tengan repercusiones legales o técnicas, es aconsejable que el inspector lo efectúe de forma escrita. Esto es obvio, porque el inspector no puede conocerlo todo a priori y, en muchas ocasiones, tendrá que informarse o asesorarse previamente antes de poder asesorar o informar a otros.

2.3.4. En función de si es prescriptivo o no

Algunos autores como Ramo Traver⁶ se atreven a plantearse la siguiente pregunta: “¿Hasta qué punto es prescriptivo el asesoramiento de la inspección?”. El mismo autor contesta el interrogante desde dos perspectivas:

⁶ RAMO TRAVER, Z. (1999): *¿Para qué los Inspectores?* Barcelona. Praxis.

-Desde el plano de la norma: aquellos asesoramientos, correcciones, formulaciones que plantee el inspector al centro o a sus distintos miembros porque sus actuaciones no se adecuan a la normativa vigente serán de obligado cumplimiento por parte del centro.

-Desde el plano de los criterios, directrices, formulaciones pedagógicas o planteamientos organizativos: en este supuesto, los asesoramientos, correcciones, formulaciones, etc., que plantee el inspector al centro o a sus distintos miembros serán orientativos o indicativos.

2.3.5. En función de su origen

El inspector de educación puede llevar a cabo su asesoramiento a petición de los propios interesados, de la Administración Educativa o de la intervención de oficio:

-Asesoramiento a petición propia de los interesados:

a) A petición de los equipos directivos: en muchas ocasiones, aprovechando la visita de inspección o desde su despacho, el inspector recibe muchas consultas cuyo objetivo es aclarar dudas, interpretar el alcance de las normas, informar u orientar.

b) A petición del profesorado y de los órganos de coordinación docente: los docentes, ya sea a nivel individual o como parte de un órgano de coordinación (tutor, equipos de ciclo o departamento, CCP, etc.), pueden solicitar a su inspector un asesoramiento sobre las distintas materias y cuestiones que conciernen a sus obligaciones y derechos.

El profesor puede mejorar su trabajo docente mejorando su planificación escolar y su actuación en el aula, aspectos en los que es importante el asesoramiento del inspector de educación.

-Asesoramiento a petición de la Administración Educativa:

Entre las funciones del inspector está la de informar sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente. A este respecto, hay que tener en cuenta que la administración educativa, que es quien debe tomar las decisiones, necesita fundamentar estas con el asesoramiento que le puede aportar el inspector con sus informes.

-Intervención de oficio:

Otra de las modalidades de intervención del Servicio de Inspección en el asesoramiento a los diferentes sectores de la comunidad educativa es la que se lleva a cabo de oficio, es decir, por decisión del propio inspector.

Cuando la decisión de intervenir la toma el inspector, cabe cualquier nivel de asesoramiento de los ya comentados. Así, puede ocurrir que el director de un centro no esté interpretando correctamente la normativa, con lo que el inspector actuará de mediador; si se desconoce alguna disposición, el inspector actuará de transmisor; si lo que necesita el equipo directivo es una capacitación científica y técnica en los objetivos, métodos, procedimientos y actividades educativas, entonces el inspector desarrollará su función más técnica, que es la de formador/asesor, ofreciendo un asesoramiento cualitativo con intencionalidad operativa, sin llegar a ser algo prescriptivo, puesto que no se está actuando en el plano de la norma.

2.3.6. En función de su destinatario

Según Juan Miguel Sánchez Ramón⁷, el asesoramiento se da verticalmente en dos direcciones:

-Hacia los órganos superiores u otros que demandan información sobre cuestiones educativas: en esta dirección "hacia arriba", debemos incluir una gran cantidad de informes múltiples y variados sobre plantillas, cupos, documentos programáticos, absentismo de alumnado y profesorado, etc. A esto hay que añadir la gran cantidad de informes incidentales como consecuencia de denuncias entre docentes, de padres a profesores o a otros padres y un amplio etcétera que consume en el inspector un gran desgaste de fuerzas y tiempo.

-Hacia los centros educativos: en esta dirección "hacia abajo", el centro, los profesores y los miembros de la comunidad educativa en general encuentran el sentido de la inspección en un solucionador de dudas y problemas.

Todo ello da lugar a la configuración de la inspección como el eslabón existente entre el equipo directivo y la administración educativa en general, a través de la cual el inspector es un facilitador, un mediador un transmisor de sus propuestas, demandas y sugerencias.

3. INSTRUMENTOS Y RECURSOS EMPLEADOS EN EL ASESORAMIENTO

Con el ánimo de objetivar la tarea asesora, presentamos los principales modelos, instrumentos, recursos, etc., empleados por los inspectores.

3.1. PRINCIPIOS DIRECTRICES DEL ASESORAMIENTO

⁷ SÁNCHEZ RAMÓN, J. M. (2014): Formador-asesor: un futuro muy presente. *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España.*

Mercedes Ramos Fresno⁸ se ha basado en la teoría de la acción de Fuhrman y Odden (2001) para establecer los siguientes principios directrices de la orientación y el asesoramiento educativos:

-Debemos contar con metas claras y ambiciosas, junto con indicadores de resultados coherentes con estándares educativos y medidas de los logros de los estudiantes.

-Dichas metas ambiciosas deben perseguir cambiar (mejorar) la práctica docente. El cambio educativo se hace necesario cuando se quiere que los estudiantes consigan altos niveles de suficiencia. Para que esto suceda, también se precisan cambios a nivel organizativo.

-Para conseguir mejora, se requieren esfuerzos en formación permanente, en buenos materiales curriculares y en el liderazgo en el sistema y a nivel escolar. El desarrollo de la capacidad no sucede espontáneamente; requiere un fuerte liderazgo.

-El cambio se entiende desde una perspectiva sistémica; requiere incentivos para proveer refuerzos positivos para que ocurra la mejora y para que las escuelas se esfuerzen en un mayor y mejor cambio. La rendición de cuentas debe ser parte de estas estrategias.

En todo este proceso, la inspección, desde el asesoramiento, juega un papel fundamental como verdadero líder pedagógico, instigador y guía del cambio para la mejora.

⁸ RAMOS FRESNO, M. (2016): "Modalidades de intervención en el asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos órganos de coordinación docente". *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España.*

3.2. DESARROLLO DEL ASESORAMIENTO

El asesoramiento se entiende como un proceso planificado, sistemático e inserto en las diferentes actuaciones que desarrolla la inspección educativa, estrechamente vinculado a las funciones de supervisión y control. El asesoramiento tiene esencialmente un carácter preventivo, contextualizado y adaptado a las necesidades detectadas. El reto es encontrar el difícil pero necesario equilibrio entre ambas funciones (supervisión/control y asesoramiento), tal y como señala la inspectora María José Madonar Pardinilla (2006)⁹.

El asesoramiento, como toda tarea profesionalizada, requiere un desarrollo planificado. La propuesta de Mercedes Ramos es la siguiente:

1. entrevista previa con el objetivo de crear un clima de aceptación, confianza, colaboración y comprensión de la situación;
2. presentación del plan de trabajo que se va a seguir (incluye negociar los momentos de trabajo conjunto);
3. elección de técnicas e instrumentos que se van a utilizar, coherentes con la finalidad;
4. ejecución del plan, esto es, realización del asesoramiento conforme al plan conocido y elaborado;

⁹ MADONAR PARDINILLA, M.ª J. (2006): "Inspección y asesoramiento: el difícil equilibrio entre el control y la colaboración". *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España* (n.º 2).

-
5. redacción, en su caso, del informe correspondiente y tramitación al órgano competente; e
 6. información al interesado, identificando los puntos fuertes y débiles.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ASESORAMIENTO

Las técnicas e instrumentos que se utilizan en general son variados y complementarios. Analicemos algunos de los más comúnmente utilizados:

-Visita de inspección: las visitas al aula y/o a los centros educativos que periódicamente realiza el inspector hacen del uso de la observación una técnica que permite obtener información sobre un acontecimiento tal y como se produce, para describir y entender lo que sucede en un contexto natural.

-La observación: se entiende como una fuente de información o evidencias en la que sustentar acciones posteriores, que será necesario contrastar con la utilización de otras técnicas como la entrevista y el análisis de documentos, para asegurar la fiabilidad y de los datos recogidos.

-La entrevista: permite reforzar las buenas prácticas observadas, proporcionar ayuda y orientación, así como recomendaciones, propuestas de mejora, o requerimientos para corregir deficiencias detectadas, y ayuda a comprender la cultura del profesor y su perspectiva personal sobre la educación, lo que es un punto de partida importante para generar cambio y mejora. Aquí, la empatía desempeña un papel importante; es preciso ponerse en la piel del profesor para, desde la comprensión, ofrecer posibilidades de desarrollo profesional.

-Información, ayuda y apoyo técnico: en la comunidad educativa confluyen representantes de los diferentes sectores sociales existentes en el centro: padres, alumnos y profesores. La información, ayuda y apoyo técnico que puede proporcionar el inspector a estos sectores se centra en la reglamentación legal del código de responsabilidades y derechos de cada uno de los sectores, tratando siempre de proporcionar un asesoramiento objetivo e independiente de cualquier interés sectorial.

4. ESTUDIO SOBRE EL ASESORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA A LOS DOCENTES

En mi experiencia docente, salvo cuando he ocupado un cargo directivo, nunca he tenido comunicación con la inspección educativa.

Sobre todo, en mis inicios, la figura del inspector era poco menos que una aparición tenebrosa que te hacía temblar como juez omnisciente y punitivo.

Aún hoy en día, en muchos centros educativos sigue estando ese tufo de temor hacia la inspección: "Que viene el inspector".

Esto es, entre otras razones, como hemos comentado a lo largo del artículo, porque la función principal que ejercen los inspectores de cara a los docentes es la de control, desconociendo muchos de ellos la cara asesora del Servicio de Inspección.

Para comprobar si estas afirmaciones eran solo percepciones mías (que partían de mi experiencia individual y personal) o eran algo extendido entre los docentes, he diseñado un formulario de Google (Google Forms) al que han respondido 214 docentes.

El objetivo principal de este formulario es el de recabar información sobre las experiencias que han tenido los docentes con la inspección educativa en el ámbito del asesoramiento.

A continuación, presento las preguntas contenidas en el formulario, que giran en torno a la cercanía del inspector de referencia, a la calidad de las comunicaciones, al asesoramiento recibido, etc.

5. ANÁLISIS DE RESULTADOS

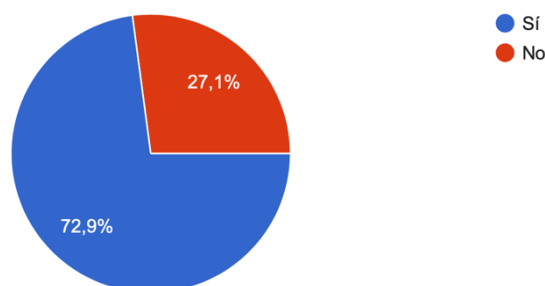
A continuación, paso a mostrar y valorar los resultados obtenidos a través del cuestionario de Google Forms.

La primera pregunta pretende averiguar la titularidad del centro en el que trabajan los encuestados, de los cuales el 96,7% resultan ser funcionarios (interinos o de carrera).

En la segunda pregunta, comenzamos indagando sobre el conocimiento que tienen los docentes de su inspector de referencia, preguntando si saben cómo se llama.

¿Conoces el nombre del / de la Inspector/a de referencia de tu centro?

214 respuestas

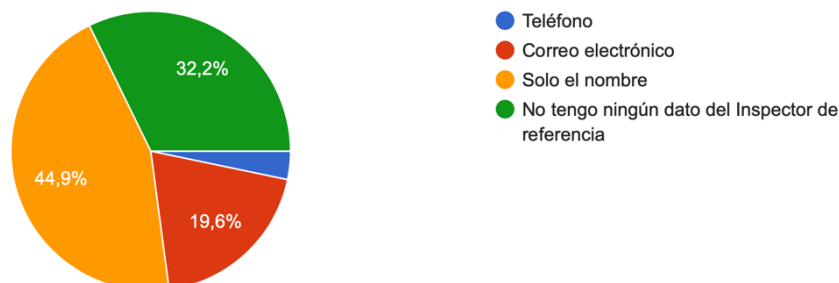


Encontramos que el 27,1 % de los encuestados no conocen el nombre del inspector de referencia de su centro. Este dato es significativo, puesto que muestra las dos caras de la moneda: que quizá el Servicio de Inspección no se muestre abierto a los docentes y/o que los docentes no tengan interés por conocer ni acercarse a la figura de su inspector/a de referencia.

Para saber el grado de conocimiento que tienen los docentes sobre su inspector de referencia, en la tercera pregunta investigamos sobre los datos que tienen sobre él/ella.

¿Qué otros datos tienes de tu Inspector/a de referencia?

214 respuestas



El 19,6 % de los docentes conoce su dirección de correo electrónico y el 3,3 % el teléfono. El porcentaje restante recalca que solo sabe el nombre o que no tiene ningún dato.

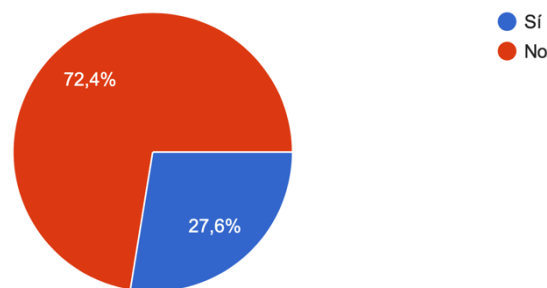
¿Cómo han obtenido los docentes esos datos de los inspectores? En la pregunta 4 lo averiguamos, y las opciones mayoritarias son: el 69,1 % a través del equipo directivo, el 12 % a través de otros compañeros y el 6,9 % los han buscado por su cuenta.

Llaman la atención respuestas como *"la vi de pasada cuando iba por el patio"*, *"me lo dio la propia inspectora"* y *"difícil de encontrar"*.

Pasamos a analizar en la siguiente pregunta si los docentes han contactado alguna vez con el Servicio de Inspección:

¿Alguna vez has contactado con el Inspector/a de referencia de tu centro?

214 respuestas



La gráfica es clara, un 27,6 % de los docentes nunca ha contactado con el inspector de referencia de su centro.

Para ese 27,6 % que nunca ha contactado con su inspector, queremos saber el por qué. Las respuestas mayoritarias son: el 63,7 % no ha sentido la necesidad, el 16,6 % buscó asesoramiento por otro lado (por ejemplo, sindicatos), el 8,9 % argumenta que el equipo directivo pretendía canalizar la consulta y no le daba confianza y el 6,4 % pensaba que su consulta no sería atendida.

Para ese 72,4 % que sí ha contactado alguna vez con su inspector, queremos saber más:

En la pregunta 7, investigamos sobre el medio de contacto con el inspector. Mayoritariamente, los docentes utilizan el correo electrónico para comunicarse

con Inspección (31,1 %). El equipo directivo es el siguiente medio más utilizado (23 %), seguido de la entrevista (21,4 %) y del teléfono (16,4 %).

En la pregunta 8, indagamos sobre el motivo por el que los docentes decidieron contactar con el Servicio de Inspección. El 34,5 % de los docentes lo hizo en busca de información, el 25,9 % en busca de asesoramiento y el 24,1 % para dar información de algo que ocurría en su centro docente.

En la 9, preguntamos si la consulta fue atendida, obteniendo respuesta afirmativa del 88,9 % de los docentes.

Y, en la 10, pedimos una valoración de la atención recibida. Al tratarse de una respuesta abierta en la que los docentes pueden escribir lo que deseen, encontramos respuestas de todo tipo, por lo que analizaré las más comunes:

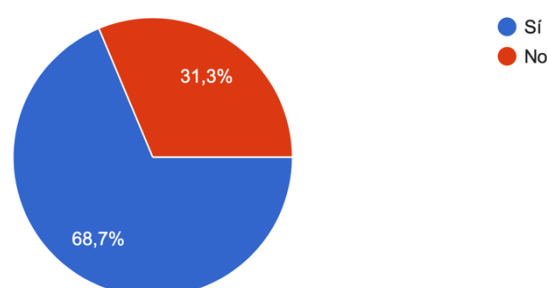
-21 docentes realizan una valoración positiva y consideran buena / correcta / adecuada / genial / excelente la atención recibida por el Servicio de Inspección.

-18 docentes realizan una valoración negativa y consideran que la respuesta recibida por parte del Servicio de Inspección fue fría / mejorable / descontextualizada / poco realista / sin conectar con la realidad del aula / solo recogiendo la opinión del equipo directivo / poca implicación / no me aportó nada / pobre / con poco interés.

Como colofón del cuestionario, queremos saber si los docentes conocen que el asesoramiento es una de las funciones atribuidas por la LOMLOE a la inspección educativa:

¿Sabías que una de las funciones de la Inspección Educativa según el artículo 151 de la LOE/LOMCE es: "Asesorar, orientar e informar a lo...rechos y en el cumplimiento de sus obligaciones"?

214 respuestas



Resulta sorprendente que un 31,3 % de los docentes lo desconozcan.

La última pregunta, aunque no directamente relacionada con el asesoramiento, indaga en la imagen que da la Inspección de Educación en opinión de los docentes. Al tratarse también de una respuesta abierta en la que los docentes pueden escribir lo que deseen, encontramos respuestas de todo tipo, por lo que de nuevo analizaré las más comunes:

Solo 11 docentes comunican una visión positiva del Servicio de Inspección (buena / muy buena / correcta / aceptable)

El resto de las opiniones giran en torno a las siguientes respuestas:

-Depende de la persona que ejerce el cargo.

-Distanciados de la realidad de los centros / no conocen los centros / alejados de la realidad del aula / pasan poco tiempo en los centros / centrados en la función de control.

-Inaccesibles / altivos / lejanos / nunca están del lado de los docentes / apoyan siempre a las familias / partidistas / solo escuchan al equipo directivo / para ellos los maestros somos unos segundones.

-Autoritarios / piden mucho y asesoran poco / buscan errores en el trabajo / infunden miedo / solo ponen pegas / no pretenden ayudar / persiguen al profesorado.

-Exigen papeles sin preocuparse de las necesidades reales de los centros / deberían entrar más en las aulas / hay cosas que no están en las leyes / mucha ley y poca lógica.

-Podrían hacer más de lo que hacen / delegan demasiado en los equipos directivos.

A partir de los resultados obtenidos en esta encuesta, presentaremos unas propuestas de actuación encaminadas a objetivarlo, darle valor y ayudar a que docentes e inspectores tengan una relación más fluida y cercana; con lo que se procurará mejorar, de manera indirecta, la imagen del Servicio de Inspección.

6. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

A partir de la información teórica presentada a lo largo del documento y de las opiniones recabadas en el cuestionario incluido *supra*, presentamos una serie de propuestas de actuación para el asesoramiento de la inspección educativa a los docentes:

- El asesoramiento debería estar acompañado de una formación específica para los inspectores, para fomentar el desarrollo de las correctas actitudes y estrategias sociales y comunicativas. Los distintos servicios de

inspección territoriales deberían proporcionar formación en la resolución de conflictos, en las habilidades sociales, en la comunicación asertiva, en la tolerancia al estrés, etc.

- Es necesario regular, reorganizar y coordinar el asesoramiento para mejorar su eficacia y evitar solapamientos que pueden darse en la práctica.
 - regular, estableciendo unos cauces oficiales de comunicación docentes-Inspección-docentes adecuado, uniforme y conocido por todos.
 - reorganizar el procedimiento de asesoramiento, estableciendo unos pasos que seguir que podrían ser, por ejemplo, los que presentamos a continuación:
1. El inspector recibe un correo electrónico de un docente que forma parte del claustro de uno de sus centros de referencia.
 2. El inspector lo lee y lo archiva en su ordenador o cuenta de correo mediante carpetas o etiquetas.
 3. El inspector debe proporcionar una respuesta, preferentemente por escrito (vía correo electrónico) en el plazo de 48-72 horas.
 4. Si el asesoramiento fuera sobre un tema delicado, complicado, que requiere mayor atención, o se tratase de algo urgente, el inspector valorará la posibilidad de hacer una visita al centro educativo para entrevistarse con el docente y recabar información o le solicitará una visita al despacho.
 5. Si no vuelve a recibir otro correo electrónico por parte del docente en cuestión, se comunicará de oficio con él/ella en el plazo de aproximadamente una semana para realizar un seguimiento.

-
- coordinar las acciones asesoras, creando, si es necesario, una centralita que redirija las consultas de los docentes a inspectores especializados en la materia (evaluación, inclusión educativa, etc.).
- Seguimiento: El asesoramiento no debe ser algo puntual y aislado, sino parte de un proceso que requiere el posterior control interno y externo de los cambios que se han realizado (o no). Buscamos un proceso de asesoramiento global, que acompañe en los procesos de cambio.
 - El asesoramiento que realice la inspección debería tender a modelos colaborativos que fomenten la responsabilidad de los asesorados, el trabajo conjunto y la capacitación del centro y de los profesionales para la mejora; el *“trabajar con”* en lugar del *“intervenir en”*.
 - Para llevar a cabo el punto anterior, el Servicio de Inspección debe fomentar la cercanía con los centros y con los docentes, no solo con los equipos directivos. Para ello, se pueden llevar a cabo acciones como, por ejemplo, darse a conocer vía correo electrónico a todos los docentes de sus centros de referencia para abrir el canal de comunicación y explicarles las funciones de la inspección educativa (haciendo hincapié en el asesoramiento), el procedimiento adecuado para contactar, etc.

7. CONCLUSIONES

Como hemos explicado a lo largo del documento, la función de asesoramiento es una de las más importantes de entre todas las llevadas a cabo por la inspección educativa. Es muy importante porque se ejerce en múltiples direcciones y en muchos ámbitos, muchas veces de manera natural, no programada, dentro de otras actuaciones (visitas, control, etc.).

Cuando hablamos del asesoramiento de la inspección educativa, es conveniente recordar que siempre se deben respetar los principios de participación y autonomía de los centros, establecidos en el Título V de la LOMLOE. Es decir, aunque un centro docente a través de la dirección solicite asesoramiento en un determinado asunto, el asesoramiento no tiene efectos punibles. Si no hablamos desde el plano de la norma, el asesoramiento no es prescriptivo. Podemos comparar el asesoramiento de la inspección educativa como el consejo de un experto, pero la última palabra en las decisiones las tendrá el centro, a la luz de su autonomía.

Es necesario investigar la función asesora, mediante la experimentación, la coordinación de los agentes asesores, la aglutinación de servicios y el diseño de nuevos roles que realicen esta función. Es muy importante de cara al futuro y sería fundamental para conseguir que esta tarea se efectuara de manera coherente y comprometida en colaboración con el profesorado, en la búsqueda del beneficio de la mejora del aprendizaje de los alumnos y del desarrollo en su conjunto de la comunidad educativa.

Los servicios provinciales de inspección deberían elaborar protocolos de actuación en cuanto a la función de asesoramiento, con espíritu formador y de mejora, con el objetivo de garantizar un buen asesoramiento en base a unas pautas generales de actuación.

En este artículo, nos hemos centrado en el asesoramiento que se produce desde la inspección educativa hacia los docentes (incluidos los equipos directivos), pero sería muy interesante también investigar la función de asesoramiento llevada a cabo hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

REFERENCIAS

▪ Recursos normativos

-Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma educativa (LGE).

-Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

-Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEG).

-Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

-Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

-Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, de Mejora de la Ley Orgánica de la Educación (LOMLOE).

▪ Recursos bibliográficos.

▪ MADONAR PARDINILLA, M.^a J. (2006): "Inspección y asesoramiento: el difícil equilibrio entre el control y la colaboración". *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de inspectores de Educación de España* (nº 2).

▪ RAMOS FRESNO, M. (2016): "Modalidades de intervención en el asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos órganos de coordinación docente". *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*.

- RAMO TRAVER, Z. (1999): *¿Para qué los Inspectores?* Barcelona. Praxis.
- SÁNCHEZ RAMÓN, J. M. (2014): "Formador asesor: un futuro muy presente". *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España.*
- SOLER, E. (Coord.) (1993): *Fundamentos de supervisión educativa.* Madrid. La Muralla.
- SOLER, E. (2001): *La supervisión educativa en sus fuentes.* Madrid, Santillana.